

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Clínica Veterinaria Metrenco con fecha 22 de agosto de 2025.

2.- Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas tienen como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la Comuna.

2.- Que, el artículo 4° letra b) de la Ley citada dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la Salud Pública y la protección del medio ambiente.

3.- Que, el artículo 25 y demás pertinentes de la ley citada señala entre otras funciones, proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Clínica Veterinaria Metrenco, RUT. : 78.283.430 -4, con fecha 22 de agosto de 2025, cuyo contenido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

2.- Mediante el Convenio referido las partes convienen aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor colaborativa en el rescate, atención médica, rehabilitación y posterior liberación de la fauna silvestre comunal con previa comunicación y coordinación con Servicio Agrícola y Ganadero.

3.- El Convenio de colaboración regirá desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio, y su vigencia se extenderá por el plazo de 12 meses a cuyo término se renovará anualmente de forma sucesiva, si ninguna de las partes hubiese manifestado su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a las otras a través de carta certificada, emitida al domicilio de la otra, con una antelación mínima de noventa días a la fecha de término.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MAAE/PPE/GJR/chl

DITRIBUCION

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Departamento de Medio Ambiente
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes



RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)




**CONVENIO DE RESCATE, ATENCIÓN MÉDICA, TRATAMIENTO MÉDICO, REHABILITACIÓN
Y POSTERIOR LIBERACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE COMUNAL.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y CLÍNICA
VETERINARIA METRENCO.**

En Temuco, 22 de agosto del 2025, comparecen la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de Derecho Público, en adelante la Municipalidad, R.U.T. N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco y **CLÍNICA VETERINARIA METRENCO**, en adelante denominada "La Clínica Veterinaria" R.U.T. N° **78.283.430-4** representada legalmente por su Gerenta General doña **NORA PREHN ROTH**, Chilena, MEDICO VETERINARIO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en [REDACTED] comuna de Padre Las Casas.

Quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente Convenio de Colaboración.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas tienen como objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el artículo 4° letra b) de la ley citada dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medioambiente.
3. Que, el artículo 25 y demás pertinentes, de la ley citada señala entre otras funciones, proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente.

12

3139364



CONVENIO DE RESCATE, ATENCIÓN MÉDICA, TRATAMIENTO MÉDICO, REHABILITACIÓN Y POSTERIOR LIBERACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE COMUNAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y CLÍNICA VETERINARIA METRENCO.

En Temuco, 22 de agosto del 2025, comparecen la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de Derecho Público, en adelante la Municipalidad, R.U.T. N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco y **CLÍNICA VETERINARIA METRENCO**, en adelante denominada "La Clínica Veterinaria" R.U.T. N° **78.283.430-4** representada legalmente por su Gerenta General doña **NORA PREHN ROTH**, Chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en [REDACTED] comuna de Padre Las Casas.

Quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente Convenio de Colaboración.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas tienen como objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el artículo 4° letra b) de la ley citada dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medioambiente.
3. Que, el artículo 25 y demás pertinentes, de la ley citada señala entre otras funciones, proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente.



4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1, 14, 48 y 49, de la Ley 19.473, sobre Caza, esta tiene como objeto proteger la fauna silvestre y el medio ambiente.

ANTECEDENTES:

La **Municipalidad de Temuco** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

CLINICA VETERINARIA METRENCO, enfocada en la conservación, rescate, tratamiento, rehabilitación y la transmisión de conocimiento de fauna silvestre, de conformidad con las leyes y regulaciones medioambientales vigentes a través de la denominada "Ley de Caza".

OBJETO:

Por el presente instrumento la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y CLÍNICA VETERINARIA METRENCO**, han acordado aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor colaborativa en el rescate, atención médica, rehabilitación y posterior liberación de la fauna silvestre comunal con previa comunicación y coordinación con Servicio Agrícola y Ganadero.

Ambas instituciones comparten el interés de promover la conservación de la fauna silvestre, en cumplimiento de la Ley N°19.473 (Ley de Caza), Ley N°20.417 (Ley de Bases del Medio Ambiente), y normativas del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).



4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1, 14, 48 y 49, de la Ley 19.473, sobre Caza, esta tiene como objeto proteger la fauna silvestre y el medio ambiente.

ANTECEDENTES:

La Municipalidad de Temuco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

CLINICA VETERINARIA METRENCO, enfocada en la conservación, rescate, tratamiento, rehabilitación y la transmisión de conocimiento de fauna silvestre, de conformidad con las leyes y regulaciones medioambientales vigentes a través de la denominada "Ley de Caza".

OBJETO:

Por el presente instrumento la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y CLÍNICA VETERINARIA METRENCO**, han acordado aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor colaborativa en el rescate, atención médica, rehabilitación y posterior liberación de la fauna silvestre comunal con previa comunicación y coordinación con Servicio Agrícola y Ganadero.

Ambas instituciones comparten el interés de promover la conservación de la fauna silvestre, en cumplimiento de la Ley N°19.473 (Ley de Caza), Ley N°20.417 (Ley de Bases del Medio Ambiente), y normativas del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).



Este convenio se realizará en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Compromiso de las partes.

Con la finalidad de llevar a efecto el buen desempeño de los objetivos señalados los comparecientes asumen los siguientes compromisos:

VETERINARIA METRENCO, se compromete a:

1. Recibir en su clínica, fauna silvestre herida o en riesgo por causas antrópicas o naturales de la comuna de Temuco, ubicada en calle Callejón Bolomey s/n Km 684, Ruta 5 Sur, comuna de Padre Las Casas.
2. Atención médica, tratamiento y rehabilitación.
3. En cuanto al lugar de liberación de ejemplares respecta, los animales recuperados y que cumplan con las condiciones para retornar y sobrevivir en vida silvestre, se hará un estudio y evaluación previa del sitio a elegir. Todo esto será realizado en conjunto al **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**.
4. Para la ejecución de este convenio, **CLÍNICA VETERINARIA METRENCO** prestará asesoría técnica y de carácter médico al **CENTRO MUNICIPAL DE RESCATE DE FAUNA SILVESTRE** con la finalidad de mejorar la logística y operatividad de éste.
5. La **CLINICA VETERINARIA** propondrá un espacio físico para la realización de actividades educativas y de difusión a la comunidad, establecimientos educacionales, juntas de vecinos, organizaciones no gubernamentales, entre otras, con respecto a la importancia de la conservación de la fauna silvestre territorial. Estas actividades serán canalizadas y organizadas por la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** en conjunto con **CLINICA VETERINARIA METRENCO**.



Este convenio se realizará en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Compromiso de las partes.

Con la finalidad de llevar a efecto el buen desempeño de los objetivos señalados los comparecientes asumen los siguientes compromisos:

VETERINARIA METRENCO, se compromete a:

1. Recibir en su clínica, fauna silvestre herida o en riesgo por causas antrópicas o naturales de la comuna de Temuco, ubicada en calle Callejón Bolomey s/n Km 684, Ruta 5 Sur, comuna de Padre Las Casas.
2. Atención médica, tratamiento y rehabilitación.
3. En cuanto al lugar de liberación de ejemplares respecta, los animales recuperados y que cumplan con las condiciones para retornar y sobrevivir en vida silvestre, se hará un estudio y evaluación previa del sitio a elegir. Todo esto será realizado en conjunto al **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**.
4. Para la ejecución de este convenio, **CLÍNICA VETERINARIA METRENCO** prestará asesoría técnica y de carácter médico al **CENTRO MUNICIPAL DE RESCATE DE FAUNA SILVESTRE** con la finalidad de mejorar la logística y operatividad de éste.
5. La **CLINICA VETERINARIA** propondrá un espacio físico para la realización de actividades educativas y de difusión a la comunidad, establecimientos educacionales, juntas de vecinos, organizaciones no gubernamentales, entre otras, con respecto a la importancia de la conservación de la fauna silvestre territorial. Estas actividades serán canalizadas y organizadas por la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** en conjunto con **CLINICA VETERINARIA METRENCO**.



La periodicidad de estas charlas o actividades educativas serán determinadas en común acuerdo, pudiendo ser de 1 o más mensuales, siempre y cuando haya disponibilidad de espacio y tiempo por parte de **CLINICA VETERINARIA METRENCO** y la **MUNICIPALIDAD**.

6. mantener un registro y estadística de las especies rescatadas y recuperadas.

La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** se compromete a:

1. Gestionar el traslado de fauna silvestre herida o en riesgo por causas antrópicas o naturales hacia la Clínica Veterinaria.
2. La **MUNICIPALIDAD** entregara los insumos necesarios para la atención de la fauna silvestre señalada en el N° 1 precedente.
3. Utilizar la imagen de Clínica Veterinaria para efectos exclusivos de difusión de las acciones relacionadas en el marco de este convenio, dicha imagen deberá ser autorizada previamente por escrito y ésta será proporcionada por la Clínica Veterinaria.
4. Considerar a la Clínica Veterinaria para participar activamente en las diferentes actividades Medioambientales que se realicen en la comuna de Temuco.
5. Facilitar la imagen corporativa de la Municipalidad para efectos de difundir actividades medioambientales comunales en redes sociales y/o dependencias de Clínica Veterinaria en el contexto del presente convenio.
6. En cuanto a la fauna rescatada y derivada, la **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar información, cuando sea requerida, sobre el estado de salud y evolución de los animales entregados, con la finalidad principal de mantener un registro y estadística de las especies rescatadas y recuperadas.



La periodicidad de estas charlas o actividades educativas serán determinadas en común acuerdo, pudiendo ser de 1 o más mensuales, siempre y cuando haya disponibilidad de espacio y tiempo por parte de **CLINICA VETERINARIA METRENCO** y la **MUNICIPALIDAD**.

6. mantener un registro y estadística de las especies rescatadas y recuperadas.

La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** se compromete a:

1. Gestionar el traslado de fauna silvestre herida o en riesgo por causas antrópicas o naturales hacia la Clínica Veterinaria.
2. La **MUNICIPALIDAD** entregara los insumos necesarios para la atención de la fauna silvestre señalada en el N° 1 precedente.
3. Utilizar la imagen de Clínica Veterinaria para efectos exclusivos de difusión de las acciones relacionadas en el marco de este convenio, dicha imagen deberá ser autorizada previamente por escrito y ésta será proporcionada por la Clínica Veterinaria.
4. Considerar a la Clínica Veterinaria para participar activamente en las diferentes actividades Medioambientales que se realicen en la comuna de Temuco.
5. Facilitar la imagen corporativa de la Municipalidad para efectos de difundir actividades medioambientales comunales en redes sociales y/o dependencias de Clínica Veterinaria en el contexto del presente convenio.
6. En cuanto a la fauna rescatada y derivada, la **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar información, cuando sea requerida, sobre el estado de salud y evolución de los animales entregados, con la finalidad principal de mantener un registro y estadística de las especies rescatadas y recuperadas.



Esta información será de carácter privado y podrá ser compartida a la comunidad con fines educativos e informativos, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo con la divulgación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Gratuidad.

Las partes dejan expresa constancia que el cumplimiento del presente convenio no importa el desembolso de dinero para ninguna de ellas, sea a título de pago u otro y la ejecución de las labores se realizará con los recursos humanos y técnicos con los que actualmente se dispone.

Queda explícitamente excluida cualquier vinculación regulada por la legislación laboral vigente.

CLÁUSULA TERCERA: Alcances del Convenio.

El presente Convenio no genera ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero o comercial entre **Clínica Veterinaria** y la **Municipalidad de Temuco**, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en este instrumento. Queda explícitamente excluida cualquier vinculación regulada por la legislación laboral vigente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con la caza y la Biodiversidad.

CLÁUSULA CUARTA: Protección de datos personales.

Las partes declaran que cualquier información que sea proporcionada entre ellas durante la ejecución del convenio será tratada de manera estrictamente confidencial, protegiendo los datos personales, financieros y sensibles que se entreguen, en los términos establecidos en la normativa aplicable y su uso indebido será sancionado de acuerdo a la normativa legal.



Esta información será de carácter privado y podrá ser compartida a la comunidad con fines educativos e informativos, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo con la divulgación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Gratuidad.

Las partes dejan expresa constancia que el cumplimiento del presente convenio no importa el desembolso de dinero para ninguna de ellas, sea a título de pago u otro y la ejecución de las labores se realizará con los recursos humanos y técnicos con los que actualmente se dispone.

Queda explícitamente excluida cualquier vinculación regulada por la legislación laboral vigente.

CLÁUSULA TERCERA: Alcances del Convenio.

El presente Convenio no genera ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero o comercial entre **Clínica Veterinaria** y la **Municipalidad de Temuco**, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en este instrumento. Queda explícitamente excluida cualquier vinculación regulada por la legislación laboral vigente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con la caza y la Biodiversidad.

CLÁUSULA CUARTA: Protección de datos personales.

Las partes declaran que cualquier información que sea proporcionada entre ellas durante la ejecución del convenio será tratada de manera estrictamente confidencial, protegiendo los datos personales, financieros y sensibles que se entreguen, en los términos establecidos en la normativa aplicable y su uso indebido será sancionado de acuerdo a la normativa legal.



Las partes deberán tomar las medidas que considere necesarias para el resguardo de la confidencialidad de la información considerada reservada o sensible. Esta obligación permanecerá vigente aun hasta dos años después finalizada la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración regirá desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio que lo apruebe y su vigencia se extenderá por el plazo de dos años, a cuyo término se renovará de forma sucesiva, si ninguna de las partes hubiese manifestado su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a las otra, a través de carta certificada, remitida al domicilio de la otra, con una antelación mínima de noventa días a la fecha de término.

No obstante, lo anterior, las partes se reservan el derecho a poner término unilateral al presente Convenio, por razones de interés público o propias de su funcionamiento, hipótesis que se detallarán en la respectiva resolución que así lo disponga, o por incumplimiento de las obligaciones que las partes asumen en virtud del presente Convenio. En todo caso, el término normal o anticipado de la vigencia de este Convenio no suspenderá las acciones o proyectos en ejecución, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes convinieran de modo diferente.

CLÁUSULA SEXTA: Modificaciones.

Los comparecientes podrán efectuar modificaciones al presente convenio cada vez que las partes lo acuerden, esto se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes y bajo las mismas formalidades del convenio que los origina, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.



Las partes deberán tomar las medidas que considere necesarias para el resguardo de la confidencialidad de la información considerada reservada o sensible. Esta obligación permanecerá vigente aun hasta dos años después finalizada la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración regirá desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio que lo apruebe y su vigencia se extenderá por el plazo de dos años, a cuyo término se renovará de forma sucesiva, si ninguna de las partes hubiese manifestado su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a las otra, a través de carta certificada, remitida al domicilio de la otra, con una antelación mínima de noventa días a la fecha de término.

No obstante, lo anterior, las partes se reservan el derecho a poner término unilateral al presente Convenio, por razones de interés público o propias de su funcionamiento, hipótesis que se detallarán en la respectiva resolución que así lo disponga, o por incumplimiento de las obligaciones que las partes asumen en virtud del presente Convenio. En todo caso, el término normal o anticipado de la vigencia de este Convenio no suspenderá las acciones o proyectos en ejecución, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes convinieran de modo diferente.

CLÁUSULA SEXTA: Modificaciones.

Los comparecientes podrán efectuar modificaciones al presente convenio cada vez que las partes lo acuerden, esto se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes y bajo las mismas formalidades del convenio que los origina, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.



CLÁUSULA SEPTIMA: Comunicaciones y/o notificaciones.

Toda comunicación o notificación que cualquiera de las Partes haga a la otra, deberá efectuarse por escrito, mediante correo electrónico, a las casillas que se señalan a continuación, debiendo informarse cualquier cambio al respecto de los datos aportados. Las comunicaciones y notificaciones se entenderán notificadas al día siguiente de la fecha de envío del correo electrónico.

Sólo en subsidio o cuando este Contrato lo indique, se utilizará carta certificada, la cual deberá ser enviada a la dirección señalada en la comparecencia. La carta certificada se entenderá notificada luego de 3 (tres) días corridos contados desde su fecha de envío.

Por la Municipalidad:

Nombre : Patricio Figueroa Espíndola
Dirección : [REDACTED]
Correo electrónico : medioambiente@temuco.cl

Por Veterinaria Metrenco

Nombre : Nora Prehn Roth
Dirección : [REDACTED], comuna de
Padre Las Casas.
Correo electrónico : [REDACTED]

Cualquiera de las Partes podrá cambiar su dirección mediante comunicación por escrito a la otra a través correo electrónico.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN.

La Coordinación del presente convenio la realizará la gerente general o quien la subrogue por parte de la Clínica Veterinaria, y por la Municipalidad de Temuco será el jefe de Departamento de Medio Ambiente o quien lo subrogue por parte de la Municipalidad.



CLÁUSULA SEPTIMA: Comunicaciones y/o notificaciones.

Toda comunicación o notificación que cualquiera de las Partes haga a la otra, deberá efectuarse por escrito, mediante correo electrónico, a las casillas que se señalan a continuación, debiendo informarse cualquier cambio al respecto de los datos aportados. Las comunicaciones y notificaciones se entenderán notificadas al día siguiente de la fecha de envío del correo electrónico.

Sólo en subsidio o cuando este Contrato lo indique, se utilizará carta certificada, la cual deberá ser enviada a la dirección señalada en la comparecencia. La carta certificada se entenderá notificada luego de 3 (tres) días corridos contados desde su fecha de envío.

Por la Municipalidad:

Nombre : Patricio Figueroa Espíndola
Dirección : [REDACTED]
Correo electrónico : medioambiente@temuco.cl

Por Veterinaria Metrenco

Nombre : Nora Prehn Roth
Dirección : [REDACTED] comuna de
Padre Las Casas.
Correo electrónico : [REDACTED]

Cualquiera de las Partes podrá cambiar su dirección mediante comunicación por escrito a la otra a través correo electrónico.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN.

La Coordinación del presente convenio la realizará la gerente general o quien la subrogue por parte de la Clínica Veterinaria, y por la Municipalidad de Temuco será el jefe de Departamento de Medio Ambiente o quien lo subrogue por parte de la Municipalidad.



CLÁUSULA NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD.

Se deja constancia que el presente Convenio no implica ni puede implicar exclusividad alguna en relación con la **CLÍNICA VETERINARIA**, motivo por el cual, la Municipalidad podrá informar o convenir en los mismos términos con otra(s) clínicas veterinarias que desarrollen el giro. De la misma manera, el presente acuerdo no reemplaza o inhabilita otros convenios firmados con anterioridad entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **CLÍNICA VETERINARIA METRENCO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONVENIO.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente Convenio, salvo que se otorgue autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes convienen que en el evento en que surja entre ellos alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta en principio de mutuo acuerdo. De no llegar a acuerdo Las partes declaran expresamente que la legislación aplicable al presente contrato será la legislación chilena, fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.



CLÁUSULA NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD.

Se deja constancia que el presente Convenio no implica ni puede implicar exclusividad alguna en relación con la **CLÍNICA VETERINARIA**, motivo por el cual, la Municipalidad podrá informar o convenir en los mismos términos con otra(s) clínicas veterinarias que desarrollen el giro. De la misma manera, el presente acuerdo no reemplaza o inhabilita otros convenios firmados con anterioridad entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y CLÍNICA VETERINARIA METRENCO.**

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONVENIO.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente Convenio, salvo que se otorgue autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes convienen que en el evento en que surja entre ellos alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta en principio de mutuo acuerdo. De no llegar a acuerdo Las partes declaran expresamente que la legislación aplicable al presente contrato será la legislación chilena, fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.



DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de don Roberto Neira Aburto para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N°6441 del 29 de junio de 2021.

Por su parte, la personería y designación de doña **NORA PREHN ROTH**, para actuar en representación de Clínica Veterinaria Metrenco, consta en escritura pública de fecha 17 de diciembre del año 1992, otorgada en la Notaría de Temuco de don Jorge Tadres Hales.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


NORA PREHN ROTH
GERENTE GENERAL
CLINICA VETERINARIA METRENCO



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de don Roberto Neira Aburto para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N°6441 del 29 de junio de 2021.

Por su parte, la personería y designación de doña **NORA PREHN ROTH**, para actuar en representación de Clínica Veterinaria Metrenco, consta en escritura pública de fecha 17 de diciembre del año 1992, otorgada en la Notaría de Temuco de don Jorge Tadres Hales.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


NORA PREHN ROTH
GERENTE GENERAL
CLINICA VETERINARIA METRENCO



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

